

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 64 - Octubre 6 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-5160 DE 2008
"Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA06-3360 de 2006". | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5161 DE 2008
"Por el cual se asignan transitoriamente unas funciones a unos despachos judiciales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre". | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-5162 DE 2008
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07- 4160 de 2007." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA08-5164 DE 2008
"Por el cual se modifica el Parágrafo 2 del Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08-5038 de 2008." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA08-5165 DE 2008
"Por el cual se modifica el inciso segundo del Artículo Primero del Acuerdo 4595 de 2008 y se adiciona un parágrafo." | 4 |

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5160
(Octubre 3)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo
PSAA06-3360 de 2006".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 85 de la Ley 270 de 1996, el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 y la Ley 812 de 2003 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 1. del artículo 3° del Acuerdo PSAA-3360 de marzo 15 de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- Trámite. Con base en la información contenida en el Sistema de Información de Personal de que trata el Acuerdo No. 1663 de 2002 y los datos obtenidos de las entidades administradoras del sistema general de pensiones, una vez determinados los servidores judiciales respecto de quienes procede su retiro por cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de

jubilación, se procederá de la siguiente forma:

1. **Respecto de los servidores a quienes se les hubiere expedido y se encuentre en firme la resolución reconociendo la pensión de vejez.**

La Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, realizará el análisis de las condiciones del servidor judicial y expedirá el acto administrativo ordenando la desvinculación.

Para la expedición y ejecución del acto administrativo se observará lo siguiente:

- 1.- Para todos los efectos legales, el retiro efectivo del cargo se producirá en la fecha de inclusión efectiva del servidor judicial en la nómina de pensionados. Por lo tanto, el acto de retiro señalará expresamente que el mismo, surtirá efectos sólo a partir de la fecha de inclusión efectiva en nómina de pensionados de la entidad administradora de pensiones.
- 2.- Una vez expedido el acto administrativo de retiro, se procederá a su notificación personal, para efectos del agotamiento de la vía gubernativa, conforme los artículos 52 y s.s. del C.A.A.. Para lo cual se enviará copia del acto a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, quien realizará con apoyo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, la notificación en los términos de los artículos 44 y s.s. del C.C.A..
- 3.- Notificado y en firme el acto administrativo que ordena la desvinculación, la Dirección Ejecutiva, en coordinación con las Seccio-

nales de Administración Judicial, tramitará en el menor tiempo posible, la inclusión del servidor judicial, en la nómina de pensionados y obtendrá inmediatamente la certificación sobre la inclusión referida.

- 4.- Expedida la certificación de inclusión en nómina por parte de la entidad administradora de pensiones, en la que se indique la fecha de inclusión efectiva en nómina de pensionados, la Dirección Ejecutiva o Seccional de Administración Judicial, según corresponda, certificará la firmeza del acto de desvinculación y comunicarán ésta y la fecha de inclusión efectiva en nómina de pensionados, en forma inmediata y simultánea al servidor judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura correspondientes, a la Unidad de Carrera Judicial y a la autoridad nominadora, con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes para la provisión inmediata de la vacante, cuando hubiere lugar a ello.
- 5.- Cumplido lo anterior, la autoridad nominadora hará la designación inmediata en encargo o provisionalidad o propiedad, según el caso, a partir de la fecha de inclusión efectiva en nómina de pensionados, certificada por la entidad administradora de pensiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5161
DE 2008
(Octubre 3)

“Por el cual se asignan transitoriamente unas funciones a unos despachos judiciales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en la sesión del día 1° de octubre de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar transitoriamente el conocimiento de los Recursos de Apelación contra los Autos proferidos por los Jueces Penales Municipales con función de Control de Garantías de Bogotá, a los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, de que trata el Acuerdo PSAA08-5151 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el día tres (3) de octubre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5162
DE 2008
(Octubre 3)

"Por el cual se proroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07- 4160 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 1 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 14 de abril de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA07-4160 de septiembre 26 de 2007, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA08-4793 de 2008, para el juzgado Quinto Penal Municipal de Palmira, Distrito Judicial de Buga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5164**DE 2008****(Octubre 3)**

“Por el cual se modifica el Parágrafo 2 del Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08-5038 de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 1 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Parágrafo 2 del Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08-5038 de 2008, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO 2.- La oficina de Apoyo de Duitama adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja quedará conformada así:

DENOMINACION	GRADO	No. Cargos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	6	2
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5	1

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5165**DE 2008****(Octubre 3)**

“Por el cual se modifica el inciso segundo del Artículo Primero del Acuerdo 4595 de 2008 y se adiciona un parágrafo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en la

sesión de Sala Administrativa del 1 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el inciso segundo del Artículo Primero del Acuerdo 4595 de marzo 11 de 2008, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.-...

Los restantes tres juzgados laborales que formarán parte del Plan piloto de la oralidad, iniciarán su funcionamiento una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

Parágrafo. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comuni-

carán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en éste artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente